

Nº 17711

RESOLUCIÓN Nº _____/2014

AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA.

RECOLETA, **18 JUN. 2014**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 16870 de fecha 9 de Abril de 2014, Declaración Jurada Notarial del 3 de Abril de 2014; Resolución Nº 1034 de fecha 14 de abril del 2014 que autoriza permiso provisorio; y teniendo presente lo estipulado en Decreto Exento Nº 63 de Fecha 17 de Enero de 2013 que Designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 74 de Fecha 18 de Enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; Lo estipulado en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento definitivo del domicilio que a continuación se indica, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : PURISIMA Nº 260
NOMBRE : INVERSIONES E INMOBILIARIA RIO BLANCO S.A.
RUT. : 96.726.310-9
GIRO : **COMERC. DE PROD. TEXTILES, CONFECCIONES Y ACCESORIOS**
ROL S.I.I. : 381-40
UNIDAD VECINAL : 35

2.- Déjese sin Efecto la Resolución Nº 1034 de fecha 14 de abril del 2014, que autoriza permiso provisorio a contribuyente Rut. 96.726.310-9, en atención a que subsana observación para optar a una patente definitiva.

3.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

4.- Otorgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que **INVERSIONES E INMOBILIARIA RIO BLANCO S.A.**, RUT **96.726.310-9**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.- Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 05 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Patentes Comerciales y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/OBC/MRA
17/06/2014



OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

774569